



**"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLEADO PARA ALIMENTAR P5 DESDE LA
SUBESTACIÓN HASTA SU CONEXIÓN EN EL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL".**

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-26-26.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE EL C. SKATH BENJAMÍN GARCÍA NUÑEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la C. Claudia Lorenia Beltrán González, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024.
- 1.3. Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4. Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 28 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como el Artículo 38, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- 1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2026, con cargo a la siguiente partida presupuestal: **35706 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y APARATOS ELECTRÓNICOS**
- 1.7. Que por tal motivo mediante oficio de solicitud de adjudicación directa de fecha **16 de julio de 2026**, mediante el cual se remite la solicitud signada por el C. Carlos Osiris Dena Rodríguez, jefe del Departamento de Mantenimiento, la C. Claudia Lorenia Beltrán Gonzalez, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, solicita la contratación por adjudicación directa para el servicio de “Suministro e instalación del Cableado para Alimentar P5 desde la subestación hasta su conexión en el Edificio del Palacio Municipal”.
- 1.8. Que previo a la suscripción del presente contrato se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa No. AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-26-26 con fecha del **17 de julio del presente**, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C., adjudicó el procedimiento para la contratación del servicio de “Suministro e instalación del Cableado para Alimentar P5 desde la subestación hasta su conexión en el Edificio del Palacio Municipal” a “El Proveedor” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “El Municipio”.



2. "EL PRESTADOR" DECLARA:

- 2.1. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a otorgar el suministro de los bienes materia del presente contrato.
- 2.2. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Avenida Gustavo Garmendia #1391 Colonia Benito Juárez C.P. 21250 en la ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **GANS780120N49**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, asimismo manifiesta conocer el contenido de los "Anexo "A" de este contrato y las demás normas que regulan la adquisición, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:

- 3.1.- Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.
- 3.2.- Que el Anexo A del presente contrato forma parte integral de este y las partes deberán sujetarse a lo estipulado en el mismo.
- 3.3.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del Contrato. - "El Prestador" se compromete para con "El Municipio" a realizar los servicios de "Suministro e instalación del Cableado para Alimentar P5 desde la subestación hasta su conexión en el Edificio del Palacio Municipal" que corresponden al Paquete único.

"El Prestador" llevará a cabo la realización de los servicios para el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Mexicali según detalla, el precio, características técnicas del servicio y lugares que se establecen en el **Anexo "A"** mismos que a partir de este momento forman parte integral de este instrumento jurídico, constituido de conformidad con la propuesta técnica y económica presentada por "El Prestador" de la cual deriva el presente contrato.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios realizados cuando no se ajuste a las especificaciones del servicio, lugares, cantidad y precios establecidos en el presente contrato y su **Anexo "A"**, así como a las modificaciones que en su caso determine "El Municipio" de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda.- Modificaciones al Contrato.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones



sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - El contrato entrara en vigor a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarta. - Plazo de ejecución. - La entrega de los trabajos del **"Suministro e instalación del Cableado para Alimentar P5 desde la subestación hasta su conexión en el Edificio del Palacio Municipal"** deberá realizarse de forma inmediata a partir de la firma del presente contrato, sin que estos excedan del día 20 de julio del 2026.

Quinta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" convienen que el presente contrato se suscribe para la reparación, suministro e instalación de material eléctrico, por un monto de **\$2,000,000.00 M.N. (dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)** más el 8% del Impuesto al Valor Agregado, siendo este el monto total de **\$2,160,000.00 M.N. (dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

Sexta. - Condiciones y garantía de Prestación de los Servicios. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo a lo siguiente:

"El prestador" de servicio empezará a prestar sus servicios de forma inmediata a partir de la firma del presente contrato. El pedido u orden podrá efectuarse por la totalidad de los servicios a realizar, la cual tendrá que incluir en la descripción del servicio correctivo.

La supervisión de los servicios prestados y seguimiento de contrato quedará bajo la responsabilidad del **Jefe del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C., el C. Carlos Osiris Dena Rodríguez.**

Los servicios estarán garantizados con el objeto de responder contra los defectos y/o vicios ocultos que en su caso se presenten los servicios prestados. El prestador será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los servicios directamente a "El Municipio", por lo que la cobertura de la garantía otorgada será de la siguiente forma:

01 (un) año del servicio realizado, que empezará a correr a partir de la fecha que se efectuó el servicio a entera satisfacción del área requirente.

"El Prestador" será el único responsable de la mala calidad de los servicios realizados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cualitativas y cuantitativas establecidas en el presente contrato. "El Municipio" podrá rechazar los servicios cuando estos no reúnan las especificaciones mencionadas o no cumplan con la calidad, por lo que "El Prestador" deberá solventarlos a satisfacción en un plazo no mayor a 24 horas.

Séptima. - Plazo y Forma de pago. - El importe total de la prestación de servicio se cubrirá de la manera siguiente:

- a) Un primer pago por el 50% del total del contrato en calidad de anticipo por el monto de **\$1,080,000.00 M.N. (un millón ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido**, para lo cual el proveedor deberá garantizar con fianza el importe íntegro de este anticipo dentro de los primeros cinco días naturales contados a partir de la firma del contrato.
- b) Un último pago por el 50% restante del monto total del contrato siendo esta la cantidad de **\$1,080,000.00 M.N. (un millón ochenta mil pesos 00/100 moneda nacional), IVA incluido**, pagaderos contra el restablecimiento operativo de la red eléctrica como se describe en el **Anexo A** acompañado del oficio emitido por el jefe de Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor que avala el restablecimiento de la red eléctrica y la entrega de la evidencia documental de la culminación del servicio descrito en el **Anexo A**, evidencia que deberá



consistir de forma enunciativa mas no limitativa, en imágenes, diagnóstico, diagramas, etc. Así como el Acta de Entrega.

Además, deberá entregar un dictamen técnico en el que se describan detalladamente los desperfectos detectados, las acciones correctivas implementadas y las reparaciones efectuadas.

Asimismo, una vez concluidos los trabajos, el proveedor deberá gestionar y obtener la validación de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE), a efecto de acreditar que las instalaciones intervenidas cumplen con las disposiciones aplicables de la ***NOM-001-SEDE-2012*** y demás normativa vigente en materia de seguridad de las instalaciones eléctricas. El costo derivado de dicha verificación y del dictamen correspondiente será a cuenta del proveedor adjudicado por lo que deberá considerarlo dentro de los gastos de reparación.

Se pagará al inicio de la prestación del servicio solicitado, a entera satisfacción del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., se entregará una factura, anexando el documento de validación del SAT y XML al Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor.

El pago se realizará por la Tesorería Municipal en pesos mexicanos, en un plazo dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente libres de error y que cumplan con los requisitos de la legislación fiscal vigente en la Tesorería Municipal. No se aceptarán facturas redondeadas.

El prestador del servicio deberá presentar en el Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor, la factura con su soporte respectivo, debiendo elaborar su factura detallando las especificaciones contenidas en el contrato, considerando los requisitos fiscales, descripción de los servicios prestados, el número de contrato, así como la firma, nombre legible y sello de conformidad del área responsable. Así mismo debiendo adjuntar y/o entregar la evidencia fotográfica por el Servicio realizado.

La facturación se presentará de manera física indicando en renglones por separado el desglose del IVA.

La factura además deberá ser de manera electrónica (CFD o CFDI), anexando archivo electrónico en versión (XML y PDF), y enviarse al correo electrónico que se le indique, las facturas impresas se remitirán a la Tesorería Municipal una vez recibidos los servicios a satisfacción del área requirente.

"El Prestador" deberá facturar a nombre de:

Ayuntamiento Mexicali BCN
R.F.C. AMB541201348
Calzada Independencia No. 998, Centro Cívico,
Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

El Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor, será el área responsable de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los servicios, validará con su firma y sello de recibido tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, verificarán que las especificaciones y precios que correspondan a establecido en el **Anexo "A"** de este contrato, el área solicitante tendrá un período de 5 (cinco) días naturales para iniciar el trámite de pago correspondiente o remitir las observaciones a través de oficio en cuanto a incidencias detectadas en caso de darse este supuesto, la empresa deberá reemplazar las facturas en un periodo no mayor a 3 (tres) días naturales para que se pueda proceder a iniciar el trámite para su pago en el plazo señalado.

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará las facturas al Departamento de Egresos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.



Octava.- Responsabilidad.- El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a "El Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través de la Jefatura del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor será el responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su "Anexo A" "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".
- b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) "El Municipio" a través del Departamento de Mantenimiento de la Oficialía Mayor, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y darán por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".
- d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Realización. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Novena. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima.- Garantía de Cumplimiento.- "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una póliza de fianza exigible a la vista para garantizar el cumplimiento del contrato y los vicios ocultos de los servicios prestados constituido a favor del Ayuntamiento de Mexicali, BCN por conducto de la Tesorería Municipal por el equivalente al **15% (quince por ciento)** del monto total señalado en la cláusula quinta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, que asciende a la cantidad de **\$300,000.00 M.N. (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

I.- La Póliza de Fianza contendrá una garantía de cumplimiento del contrato quedando sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.
- b) Estará vigente hasta que la prestación de servicio haya sido recibido en su totalidad por "El Municipio" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción total del servicio para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador", a favor de "El Municipio" derivado de este contrato.
- c) En caso de prórroga de la vigencia del presente contrato, se deberá obtener la modificación de la garantía prorrogada en concordancia con lo anterior, si la misma resulta por causa imputable a "El Prestador".



- d) Para que sea liberada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali, por escrito.
- e) La garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- f) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.

II.- En dicha garantía, la Póliza de Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan, y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.

III.- Si "El Prestador" no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Primera.- Garantía del Anticipo. - La garantía de anticipo será por la cantidad de \$ 1,080,000.00 M.N. (un millón ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). El plazo para la presentación de la fianza de anticipo es dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, que garantiza el 100% del anticipo del mencionado contrato, asimismo la compañía afianzadora deberá aceptar expresamente lo siguiente:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B) Que la fianza se otorga para responder de la debida utilización, amortización y/o devolución en su caso del anticipo de dicho contrato.
- C) Para que sea liberada la fianza será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali a la afianzadora.
- D) La afianzadora aceptará expresamente el someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Fianzas y Seguros, para la efectividad de las fianzas.
- E) Someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Mexicali Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
- F) Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte por una autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia. Fin de texto.

Décima Segunda.- Penas Convencionales.- Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio o entrega de materiales que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los bienes o servicios no entregados o prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele. Dicha pena será cubierta por "El Prestador" mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacersele. "El Prestador" deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.



Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Donde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

$Vbsepa$ = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

- a) Si "El Prestador" incumpliére o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.
- b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas en el **Anexo "A"** de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera.- Rescisión del Contrato.- "El Municipio", podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "Las Partes" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada

Contrato. No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-26-26



como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "Las Partes" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "Las Partes" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. - Disposiciones Legales aplicables. - "Las partes" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. - Jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. - Consentimiento. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **17 días del mes de julio de 2026**.

Por "El Municipio"

Claudia Lorenia Beltrán González
Oficial Mayor
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Testigo:

Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía
Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

Por "El Prestador"

Skath Benjamín García Núñez
Prestador de Servicios

Testigo:

Carlos Osiris Dena Rodríguez
Jefe del Departamento de Mantenimiento de Oficialía Mayor Del
XXV Ayuntamiento De Mexicali, B. C.



ANEXO "A"

El Presente Anexo "A", Forma Parte Integral Del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-26-26 celebrado entre "El Municipio" de Mexicali, Baja California y "El Prestador" **Skath Benjamin García Núñez** para la "Suministro e instalación del Cableado para Alimentar P5 desde la subestación hasta su conexión en el Edificio del Palacio Municipal".

CANTIDAD	PRODUCTO	P.U	PRECIO TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL CABLEADO DE POTENCIA PARA EL ALIMENTADOR P5 DESDE LA SUBESTACIÓN HASTA SU PUNTO DE CONEXIÓN 170 MTS.(16 HILOS CAL. 500MM), SUMINISTRO Y RETIRO	700,000.00	\$700,000.00
2	REEMPLAZO DE CABLEADO CALIBRE 500 KCMIL ALIMENTADOR DEL CENTRO DE CARGA DISTRIBUIDOR AL CENTRO DE CARGA SECUNDARIO UBICADO EN SÓTANO 300 MTS, INCLUYENDO 1 CENTRO DE CARGA Y 1 BREAKER 400 AMP SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO CABLEADO ALIMENTADOR PARA REEMPLAZAR EL CONDUCTOR EXISTENTE ENTRE EL CENTRO DE CARGA 400 AMP (BREAKER NUEVO) DISTRIBUIDOR Y EL CENTRO DE CARGA SECUNDARIO UBICADO EN EL SÓTANO. EL ALCANCE COMPRENDE EL RETIRO DEL CABLEADO ALIMENTADOR OBSOLETO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN NUEVO CENTRO DE CARGA CON CAPACIDAD DE ACUERDO CON LAS CARGAS A ALIMENTAR, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS (BREAKERS) PRINCIPALES Y DERIVADOS, CONEXIONES, TERMINALES Y ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA OPERACIÓN. LOS TRABAJOS INCLUYEN EL TENDIDO Y CONEXIÓN DEL NUEVO CABLEADO, IDENTIFICACIÓN DE FASES, NEUTRO Y TIERRA FÍSICA, TORQUE Y AJUSTE DE TODAS LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS, PRUEBAS DE CONTINUIDAD, RESISTENCIA DE AISLAMIENTO, VERIFICACIÓN DE OPERACIÓN DE LOS INTERRUPTORES Y ENERGIZACIÓN DEL SISTEMA, GARANTIZANDO UNA INSTALACIÓN ELÉCTRICA SEGURA, CONFIABLE Y CONFORME A LA NOM-001-SEDE VIGENTE Y A LAS MEJORES PRÁCTICAS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA.	800,000.00	\$800,000.00
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVO CABLE ALIMENTADOR CALIBRE 500 MM PARA REEMPLAZAR EL CONDUCTOR EXISTENTE ENTRE EL 1 CENTRO DE CARGA PRINCIPAL Y 1 CENTRO DE CARGA DISTRIBUIDOR UBICADO EN EL PRIMER PISO. LOS TRABAJOS INCLUYEN EL RETIRO DEL CABLEADO OBSOLETO, SUMINISTRO DEL NUEVO CONDUCTOR, TENDIDO, ALINEACIÓN Y FIJACIÓN DEL CABLEADO, INSTALACIÓN DE TERMINALES Y CONECTORES DE COMPRESIÓN, IDENTIFICACIÓN DE FASES, NEUTRO Y TIERRA FÍSICA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS REQUERIDAS. ASIMISMO, SE EFECTUARÁN EL TORQUE Y AJUSTE DE LAS CONEXIONES CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DEL FABRICANTE, PRUEBAS DE CONTINUIDAD, RESISTENCIA DE AISLAMIENTO, VERIFICACIÓN DE LA CORRECTA OPERACIÓN DEL CIRCUITO Y PUESTA EN SERVICIO DEL ALIMENTADOR, GARANTIZANDO UNA INSTALACIÓN ELÉCTRICA SEGURA, CONFIABLE Y CONFORME A LA NOM-001-SEDE VIGENTE Y A LAS MEJORES PRÁCTICAS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA.	500,000.00	\$500,000.00
		SUBTOTAL	\$ 2,000,000.00
		IVA	\$ 160,000.00
		TOTAL	\$ 2,160,000.00

Son dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.

SE SOLICITA EL 50% DE ANTICIPO Y EL 50% RESTANTE A LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS
TIEMPO DE ENTREGA INMEDIATA

ENTREGABLES.

Con la finalización de los trabajos, "El Proveedor" deberá presentar:

- La entrega de la evidencia documental de la culminación del servicio descrito en este anexo, evidencia que deberá consistir de forma enunciativa más no limitativa, en imágenes, diagnóstico, etc.
- Además, deberá entregar un dictamen técnico en el que se describan detalladamente los desperfectos detectados, las acciones correctivas implementadas y las reparaciones efectuadas.
- Una vez concluidos los trabajos, el proveedor deberá gestionar y obtener la validación de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas (UVIE), a efecto de acreditar que las instalaciones intervenidas cumplen con las disposiciones aplicables de la *NOM-001-SEDE-2012* y demás normativa vigente en materia de seguridad de las instalaciones eléctricas.